Naciones Unidas A/62/774

Asamblea General

Distr. general
17 de abril de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones
Quinta Comisión
Tema 140 del programa
Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las NacionesUnidas para el mantenimiento de la paz

Reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes

Informe del Secretario General

Resumen

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 59/298 de la Asamblea General, la Secretaría convocó del 4 al 22 de febrero de 2008 al Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes para que realizara un examen amplio de las tasas de reembolso y actualizara las categorías de equipo pesado, autonomía logística y servicios de apoyo médico.

El Grupo de Trabajo de 2008, integrado por 359 expertos técnicos, financieros y médicos de 93 Estados Miembros, realizó con éxito un examen amplio de las tasas de reembolso por concepto de equipo de propiedad de los contingentes. En su informe (A/C.5/62/26), el Grupo de Trabajo de 2008 propuso nuevas definiciones y nuevas tasas de reembolso para las categorías de equipo pesado, autonomía logística y servicios de apoyo médico.

En el presente informe se exponen las consecuencias financieras de la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo de 2008. Si la Asamblea General aprueba, con efecto a partir del 1° de julio de 2008, la recomendación formulada por el Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes, la necesidad de consignar recursos adicionales por un monto total estimado de 76,1 millones de dólares se comunicaría en el contexto de los informes de ejecución financiera de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz correspondientes al período 2008/2009, ocasión en que se solicitarían consignaciones adicionales a la Asamblea General, si fuese necesario.

Las medidas que habrá de adoptar la Asamblea General se reseñan en la sección IV del presente informe.

08-29015 (S) 140508 030608

Índice

		Párrafos	Página
I.	Introducción	1–4	3
II.	Resumen de las propuestas y recomendaciones	5–37	3
III.	Conclusiones	38–39	11
IV.	Medidas que habrá de adoptar la Asamblea General	40	11
Anexos			
I.	Recomendaciones del Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes y de la Secretaría		13
II.	Estimación de las consecuencias financieras de la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes		15
III.	Decisión de utilizar o no los datos del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes como datos sobre los costos nacionales en el examen trienal que realizará el Grupo de Trabajo de 2011 sobre el equipo de propiedad de los contingentes		16
IV.	Lista de equipo y artículos proporcionados por los países que aportan contingentes en las subcategorías “bienestar” y “acceso a Internet” de la categoría de autonomía logística		17

I. Introducción

1. En su informe de 28 de enero de 2000 (A/C.5/54/49), el Grupo de Trabajo de la fase V sobre la reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos por equipo de propiedad de los contingentes recomendó formatos para reunir y consolidar los datos sobre gastos nacionales de los Estados Miembros necesarios para realizar el examen general de las tasas, así como la aplicación a cada categoría de un nuevo índice medio basado en los datos sobre gastos nacionales presentados por los Estados Miembros. La Asamblea General, en su resolución 54/19 B, hizo suyas las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la fase V.

2. La Asamblea General, en su resolución 59/298, pidió al Secretario General que convocara al Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes para que se reuniera de nuevo en 2008, durante un período no inferior a 14 días laborables, con el propósito de realizar un examen amplio del sistema de equipo de propiedad de los contingentes, según los formatos establecidos por el Grupo de Trabajo de la fase V.

3. Los preparativos para la reunión del Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes comenzaron en septiembre de 2005, cuando la Secretaría solicitó a los Estados Miembros que proporcionaran sus datos de gastos nacionales para que se pudiera realizar el examen amplio de las tasas de reembolso por concepto de equipo de propiedad de los contingentes utilizando 2006 como año base. En septiembre de 2007, la Secretaría invitó a los Estados Miembros a que participaran en las reuniones del Grupo de Trabajo de 2008 y distribuyó una comunicación con los datos consolidados sobre los gastos nacionales de 25 Estados Miembros. En diciembre de 2007 se distribuyeron los datos nacionales actualizados de 31 Estados Miembros y 16 documentos temáticos. El 15 de enero de 2008 se distribuyeron a los Estados Miembros otros cuatro documentos temáticos.

4. El Grupo de Trabajo de 2008 se reunió en Nueva York del 4 al 22 de febrero de 2008 para llevar a cabo un examen general de las tasas de reembolso de equipo pesado, autonomía logística y servicios de apoyo médico y de los procedimientos para realizar exámenes de las tasas de reembolso en el futuro. El Presidente del Grupo de Trabajo de 2008 presentó su informe (A/C.5/62/26) a la Quinta Comisión. El informe del Grupo de Trabajo de 2008 y sus anexos debe leerse conjuntamente con el presente informe.

II. Resumen de las propuestas y recomendaciones

A. Examen amplio de las tasas de reembolso por concepto de equipo pesado, autonomía logística y servicios de apoyo médico: consecuencias financieras de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo de 2008

1. Aumento de las tasas de reembolso

5. El Grupo de Trabajo de 2008 llevó a cabo un examen amplio de las tasas de reembolso en las categorías de equipo pesado, autonomía logística y servicios de apoyo médico sobre la base del modelo estadístico establecido por el Grupo de Trabajo de la fase V. El Grupo de Trabajo de 2008 recomendó tasas revisadas para el

equipo pesado, la autonomía logística y los servicios de apoyo médico (véanse A/C.5/62/26, anexos I.A.2, II.A.2, III.A.2 y III.A.3).

6. De manera general todos los cambios hechos en las tasas de reembolso y la incorporación de nuevos servicios aumentarán en aproximadamente el 2,7% la parte correspondiente al equipo de propiedad de los contingentes del presupuesto de las Naciones Unidas para operaciones de mantenimiento la paz, basándose en los proyectos de memorando de entendimiento y los memorandos de entendimiento firmados al 31 de enero de 2008 (véase A/C.5/62/26, párr. 39). El mencionado incremento general obedece a los aumentos recomendados, a saber, del 1,9% respecto al equipo pesado, incluido el equipo médico, y del 3,8% respecto a la autonomía logística, incluidas las categorías de servicios médicos. Esos incrementos afectarán el presupuesto anual para las actividades de mantenimiento de la paz en 24,5 millones de dólares (véase el anexo II).

2. Aumento del 10% al 20% del exceso de existencias de equipo pesado que se permite desplegar

7. El Grupo de Trabajo de 2008 recomendó que se aumentara del 10% al 20% el exceso de existencias de equipo pesado, medida que reducirá el volumen de tareas de mantenimiento de los contingentes y creará una reserva para la reposición de equipo o artículos. La Secretaría acoge con agrado esta recomendación, puesto que propiciará un aumento de la capacidad operativa de las operaciones de mantenimiento de la paz. La aplicación de la recomendación implicará un gasto no periódico necesario para desplegar, repatriar, pintar y repintar el 10% del equipo pesado en las operaciones de mantenimiento de la paz. La Secretaría utilizó el 10% de las cantidades de equipo pesado autorizadas en el anexo B del memorando de entendimiento de tres misiones, a saber, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC), la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS) y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), para calcular de manera indicativa las consecuencias financieras de esta medida, que estima en 33,2 millones de dólares (véase el anexo II). Para sus cálculos, la Secretaría seleccionó las tres misiones de gran envergadura en las que el transporte de equipo pesado por tierra desde el puerto de desembarque hasta el emplazamiento de las unidades es costoso.

3. Revisión de la hoja de decisiones para calcular los factores de la misión

8. El Grupo de Trabajo de 2008 recomendó un factor de cálculo adicional (véase A/C.5/62/26, anexo II.C.1), que permitiera tener en cuenta la posibilidad de que facciones no identificadas o grupos o personas que no participen en el proceso de paz realicen actos hostiles contra las fuerzas de las Naciones Unidas. El Grupo de Trabajo recomendó también un cuadro para facilitar el cálculo de este factor de la misión.

9. La Secretaría está de acuerdo con esta recomendación pues la Organización está pasando por situaciones de seguridad más complejas en muchas zonas de misión. El personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas ha sido blanco de ataques directos perpetrados por personas o grupos no identificados, que tal vez no forman parte del proceso de paz y que en ocasiones utilizan medios no convencionales. Esas acciones constituyen un nuevo tipo de amenaza que es sustancialmente distinta de las anteriores en cuanto a sus propósitos y la condición

de los atacantes, así como los métodos y medios que éstos utilizan, entre otras cosas. La Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) ya ha tenido ese tipo de experiencias y ha solicitado que se incluya ese factor adicional. Las consecuencias financieras de que se apruebe esa hoja de decisiones para la FPNUL se estiman en 652.119 dólares anuales.

10. La Secretaría realizará un examen de este factor en otras operaciones de mantenimiento de la paz a solicitud de un Estado Miembro o de la operación pertinente. Los países que aportan contingentes militares y efectivos policiales pueden solicitar un examen de los factores de la misión por conducto del Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía/Jefe de Apoyo a la Misión, quien dará inicio a los trámites con la Sede, o de su respectiva misión permanente en Nueva York que deberá ponerse en contacto con el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

4. Inclusión de la subcategoría “acceso a Internet” en la categoría de autonomía logística

11. El Grupo de Trabajo de 2008 recomendó que se añadiera una nueva subcategoría de autonomía logística, el “acceso a Internet”, para los contingentes militares y fuerzas de policía desplegados en operaciones de mantenimiento de la paz. La Secretaría acoge complacida esta recomendación pues ese servicio constituye una parte importante de la estrategia amplia dirigida a erradicar faltas de conducta graves (que incluyen el abuso y la explotación sexuales) del personal de mantenimiento de la paz. Además, permitirá que los efectivos de los contingentes se mantengan en contacto con sus familias y amigos y realicen estudios a distancia y contribuirá significativamente a la moral del personal. Ello puede ayudarlos a reducir el estrés, aprovechar mejor su tiempo libre y mejorar su nivel educacional. El Grupo de Trabajo de 2008 recomendó una tasa de reembolso de 2,76 dólares mensuales por persona y estableció una guía para ayudar a cumplir la norma necesaria para proporcionar servicios de acceso a Internet, que comprende una lista de equipo. Los equipos de verificación sobre el terreno del equipo de propiedad de los contingentes se regirán por criterios razonables y flexibles al evaluar el cumplimiento por los países que aportan contingentes de las normas de acceso a Internet.

12. Se estima que el monto del reembolso a los países que aportan contingentes militares y fuerzas de policía por los servicios de acceso a Internet ascienda a 2,9 millones de dólares anuales (véase el anexo II).

5. Disposiciones sobre la capacidad básica de extinción de incendios y el sistema de detección y alarma de incendios en las misiones sobre el terreno

13. El Grupo de Trabajo de 2008 recomendó normas para dos nuevas subcategorías de autonomía logística, a saber, “capacidad básica de extinción de incendios” y “sistema de detección y alarma de incendios”, y tasas de reembolso provisionales de 0,16 dólares y 0,13 dólares mensuales por persona, respectivamente. Estas dos subcategorías aparecen bajo “tiendas de campaña” y “alojamiento”, y deben ser examinadas en las negociaciones del memorando de entendimiento para decidir si la capacidad será proporcionada por el Estado Miembro en cuestión o por la operación de mantenimiento de la paz pertinente.

El Grupo de Trabajo de 2008 recomendó que las nuevas tasas provisionales fueran examinadas, a más tardar, cuando se convoque el próximo Grupo de Trabajo.

14. Se estima que el importe anual de los reembolsos a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía por el suministro de la capacidad básica de extinción de incendios será de 140.627 dólares, y por el sistema de alarma y detección de incendios, de 114.259 dólares. Estas tasas de reembolso se basan en la dotación actual de los contingentes militares y fuerzas policiales que figuran en los memorandos de entendimiento bajo las categorías de "tiendas de campaña" (59.155 efectivos) y "alojamiento" (14.128 efectivos).

15. La Secretaría acoge con agrado esta recomendación y señala que la capacidad básica de extinción de incendios y el sistema de detección y alarma de incendios son medios indispensables para mejorar la protección y seguridad del personal de los contingentes, y que es necesario asignar claramente las responsabilidades por las tareas conexas. Según indican experiencias anteriores, algunos contingentes proporcionan esa capacidad básica, es decir, extintores de incendios y recipientes con arena y agua, y algunos suministran también sistemas de alarma y detectores de incendios, pero otros no lo hacen. Debido a esas diferencias, existe un vacío en las misiones sobre el terreno en cuanto a la determinación de quién es responsable del suministro inicial y mantenimiento del equipo necesario para contar con esa capacidad esencial de lucha contra incendios, incluida la recarga de extintores o reposición de baterías de detectores de incendios, si fuera necesario.

6. Propuesta para el reembolso por concepto de estructuras médicas de categorías II y III

16. El Grupo de Trabajo de 2008 recomendó que se reembolsaran a los países que aportan contingentes los gastos de despliegue de estructuras semirrígidas o rígidas para establecer instalaciones médicas de categoría II o III con arreglo a lo dispuesto para equipo pesado, como contenedores o instalaciones médicas de paredes rígidas, respectivamente. La superficie en pies cuadrados de una instalación médica de categoría II equivale a una "unidad de campamento mediana (50 personas)", mientras que la de categoría III equivale a una "unidad de campamento mediana (50 personas)" y una "unidad de campamento grande (150 personas)". El Grupo de Trabajo de 2008 recomendó además que, cuando un país que aporta contingentes militares y efectivos policiales desplegara tiendas de campaña para establecer instalaciones médicas de categoría II o III, se reembolsaran sus gastos por concepto de "tiendas de campaña", dentro de la categoría de autonomía logística, tomando como base del cálculo el número de camas en salas de pacientes hospitalizados a partir del primer día de despliegue.

17. La Secretaría apoya esta recomendación. A febrero de 2008, en las zonas de misión había tres instalaciones médicas de categoría II (una estructura semirrígida y dos estructuras rígidas) que habían sido proporcionadas por países que aportan contingentes. Las consecuencias financieras de esta propuesta se estiman en 33.180 dólares anuales, y los detalles al respecto figuran en el anexo II.

7. Aumento de 7 a 15 días de la prestación por licencia de descanso para el personal de los contingentes

18. El Grupo de Trabajo de 2008 recomendó también el aumento del número de días de la prestación por licencia de descanso para el personal de los contingentes

militares y las unidades de policía constituidas, que de 7 días en la actualidad pasaría a ser de 15 días por cada período de servicio de seis meses en misiones de mantenimiento de la paz, y pidió a los órganos legislativos que examinaran esa cuestión pues caía dentro del tema de los costos de los contingentes. Con arreglo a las reglas vigentes, el personal de los contingentes acumula 2,5 días de vacaciones al mes, es decir, un total de 15 días por período de servicio de seis meses en misiones de mantenimiento de la paz, pero sólo tiene derecho a una prestación por licencia de descanso de 10,50 dólares diarios por un máximo de siete días. La Secretaría acoge complacida esta recomendación y considera que la adición de otros ocho días de licencia de descanso reforzará la moral de los efectivos militares y policiales desplegados en operaciones de mantenimiento de la paz. Según estimaciones de la Secretaría, las consecuencias financieras de ese cambio ascenderán a 14,6 millones de dólares anuales, considerando una dotación de 86.855 efectivos militares y policiales, que es el número de efectivos que actualmente tiene autonomía logística en la categoría de bienestar.

B. El sistema de reembolso del equipo de propiedad de los contingentes

1. Revisión del formato para los futuros exámenes trienales de las tasas de reembolso del equipo de propiedad de los contingentes

19. El Grupo de Trabajo de 2008 recomendó que en los futuros exámenes trienales se utilizaran datos sobre los costos reales en lugar de índices. Recomendó asimismo que los Estados Miembros deberían indicar si deseaban que se utilizaran las tasas de reembolso vigentes para el equipo de propiedad de los contingentes en lugar de los datos sobre sus costos, ya fuera en su totalidad o en parte. Además, el Grupo de Trabajo de 2008 pidió a la Secretaría que, para futuros exámenes trienales, utilizara el formato presentado en el anexo I.A.5 de su informe para recabar de los Estados Miembros los datos sobre sus gastos de equipo pesado.

20. La Secretaría está de acuerdo con la recomendación hecha por el Grupo de Trabajo de 2008 de que los datos sobre costos reales correspondientes a cada categoría de equipo ofrecerían una base más idónea para el examen trienal de las tasas de reembolso que los índices de grupos y utilizará el formato recomendado en la labor del próximo Grupo de Trabajo. Según lo acordado por el Grupo de Trabajo, se pedirá a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que indiquen si desean utilizar como datos nacionales las tasas de reembolso vigentes para el equipo de propiedad de los contingentes, ya sea en su totalidad o en parte. La Secretaría propone el anexo III como un medio de ayudar a los Estados Miembros a decidir si deben utilizarse o no los datos que figuran en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes como datos de costos nacionales.

2. Nuevos artículos y nuevas categorías de equipo pesado considerado “equipo especial”

21. El Grupo de Trabajo de 2008 examinó la lista de “casos especiales” de equipo pesado o “equipo especial” y recomendó lo siguiente:

a) Establecer tasas de reembolso estándar para nuevos artículos de equipo pesado (véase A/C.5/62/26, anexo I.C.2);

b) Aumentar de 500 dólares a 1.000 dólares el valor mínimo para equipo pesado especial con una vida útil mínima de un año, y suprimir todos los artículos con valor inferior al mínimo recomendado (véase A/C.5/62/26, anexo I.C.5);

c) Añadir la oración siguiente a la definición de "equipo especial": "El valor del equipo no debe ser el único factor determinante para que sea considerado 'equipo especial'";

d) Mantener como casos especiales 214 artículos (véase A/C.5/62/26, anexo I.C.3);

e) Eliminar una lista de artículos que se reembolsan con arreglo a la categoría de autonomía logística (véase A/C.5/62/26, anexo I.C.6);

f) La Secretaría debería preparar una lista de casos especiales para someterla a la consideración del Grupo de Trabajo cuando sea convocado de nuevo.

22. La Secretaría está de acuerdo con las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo de 2008 sobre esta cuestión puesto que los casos especiales suelen provocar demoras en la negociación de los memorandos de entendimiento y en el proceso de reembolso. La Secretaría reflejará esas modificaciones en el capítulo 8 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes, mantendrá una base de datos de todos los casos especiales y preparará una lista de casos especiales que deben tener tasas de reembolso estándar para presentarla al próximo Grupo de Trabajo para su examen.

3. Revisión de la norma de autonomía logística para "alojamiento"

23. El Grupo de Trabajo de 2008 recomendó que se añadiera "proporcionar oficinas/espacios de trabajo en estructuras rígidas permanentes" a la norma de "alojamiento" que figura en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes, y decidió que se aplicaría la tasa vigente de reembolso por concepto de alojamiento hasta que sea evaluada de nuevo cuando se convoque otro Grupo de Trabajo.

24. La Secretaría acoge con agrado esta recomendación dado que, si la disposición de proporcionar oficinas y espacios de trabajo se incluye en la categoría de "tiendas de campaña", la misma disposición debe aplicarse a la de "alojamiento". Con esta recomendación se procura armonizar las disposiciones de las dos categorías y simplificar los procesos de verificación sobre el terreno y el sistema de reembolso por concepto de equipo de propiedad de los contingentes.

4. Revisión de las normas correspondientes a "bienestar"

25. El Grupo de Trabajo de 2008 recomendó una norma actualizada para la categoría "bienestar" de los efectivos de contingentes y fuerzas de policía desplegados en operaciones de mantenimiento de la paz. Recomendó asimismo que la verificación de la aplicación correcta de la norma de "bienestar" se basará en las disposiciones relativas al bienestar convenidas entre el país que aporta contingentes militares y de policía y la Secretaría, y se reflejarán en el apéndice 2 del anexo C del memorando de entendimiento.

26. La Secretaría celebra la adopción de esta nueva norma porque el bienestar de los contingentes es una parte muy importante de la estrategia amplia para erradicar faltas de conducta graves (que incluyen el abuso y la explotación sexuales) del

personal de mantenimiento de la paz. La Oficina de Servicios de Supervisión Interna observó que la mayoría de los contingentes desplegados no disponía de servicios de bienestar y esparcimiento, o contaba con muy pocos de estos servicios (véase A/60/713, párr. 48). La aplicación de esta recomendación contribuirá al bienestar y reforzará la moral de los efectivos de los contingentes y las unidades de policía constituidas y responde a las preocupaciones expresadas por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. Para ayudar a los Estados Miembros a planificar y desplegar el equipo apropiado, la Secretaría propone una lista de artículos (véase el anexo IV) que se incluirían en un apéndice del memorando de entendimiento y pide a la Asamblea General que la apruebe. Los equipos de verificación sobre el terreno del equipo de propiedad de los contingentes se regirán por criterios razonables y flexibles al evaluar si los países que aportan contingentes militares y efectivos policiales cumplen las normas correspondientes a la subcategoría "bienestar".

5. Revisión de las normas correspondientes a "primeros auxilios básicos" y "zonas de alto riesgo"

27. El Grupo de Trabajo de 2008 recomendó una norma revisada para "primeros auxilios básicos", y añadió gasas gruesas de campaña y guantes médicos desechables para los botiquines personales de primeros auxilios, así como el requisito de que se proporcione un botiquín de primeros auxilios para todos los vehículos, talleres e instalaciones de mantenimiento, cocinas e instalaciones de elaboración de alimentos de los países que aportan contingentes, así como en todos los demás lugares donde lo considere necesario el Oficial médico de la fuerza.

28. El Grupo de Trabajo de 2008 recomendó también una norma revisada para las "zonas de alto riesgo (epidemiológico)", así como la adopción de ciertas medidas de prevención, como el suministro de medicamentos profilácticos, artículos y material fungible de uso personal para la prevención de enfermedades (redes de malla para proteger la cabeza de los insectos y repelente de mosquitos) y equipo de fumigación portátil y material fungible para la prevención de enfermedades (pulverizadores contra mosquitos, plaguicidas).

29. La Secretaría apoya estas modificaciones de las normas pues contribuyen a que los países que aportan contingentes comprendan mejor la capacidad exigida en relación con esas dos subcategorías. Ello, a su vez, ayudará a establecer mejores salvaguardias para la salud y el bienestar del personal de mantenimiento de la paz.

6. Definición de "pago por servicios prestados" y tasas de reembolso aplicables

30. El Grupo de Trabajo de 2008 recomendó una nueva definición de "pago por servicios prestados", una lista de honorarios o tarifas revisada y los procedimientos administrativos conexos para los servicios médicos prestados por los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

31. El concepto de "pago por servicios prestados" se ha venido aplicando en la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) y la MONUC. Con arreglo a este método se reembolsa a los países que aportan contingentes por los gastos de servicios médicos prestados a personal de las Naciones Unidas u otro personal autorizado que no esté contemplado dentro del reembolso por concepto de autonomía logística. La Secretaría acoge complacida la oficialización de este método de reembolso de larga data. Esta metodología establece los procedimientos

administrativos para que los países que aportan contingentes militares y efectivos policiales puedan reclamar el reembolso de esos gastos en las zonas de misión.

7. Instalaciones y servicios de apoyo médico (concepto modular de servicios médicos)

32. El Grupo de Trabajo de 2008 examinó el concepto de servicios médicos modulares propuesto por la Secretaría. El Grupo estuvo de acuerdo con el concepto de instalaciones médicas de categorías I, I+, II, II+ y III, y aportó normas que deberán incluirse en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes, pero no pudo concluir la lista de equipo para todos los módulos.

33. El Grupo de Trabajo de 2008 recomendó que las listas de contenido del módulo de evacuación médica aérea y del módulo de atención quirúrgica de avanzada (véase A/C.5/62/26, anexos III.E.2 y III.E.3) se incluyan como apéndices del anexo B del capítulo 3 del Manual.

34. El Grupo de Trabajo de 2008 recomendó también que los Estados Miembros interesados consulten y examinen de nuevo las listas de equipo de los demás módulos de servicios médicos y que las presenten en forma de documentos temáticos que se distribuirán a todos los Estados Miembros antes de que se reúna el próximo Grupo de Trabajo. La participación en esos trabajos de la Sección de Apoyo Médico del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno es indispensable para asegurar que se tenga en cuenta y actualice debidamente la doctrina médica de la Organización y que las listas de equipo para todos los módulos estén listas para su examen por el próximo Grupo de Trabajo.

35. La Secretaría considera que el concepto de servicios médicos modulares permite que cada operación de mantenimiento de la paz determine las instalaciones médicas más idóneas para su entorno y circunstancias y el número de efectivos militares que tiene en cada sector. Se reembolsaría al país que aporta contingentes por el servicio que se necesite y se despliegue en la zona de la misión. La lista de equipo para los demás módulos que deberá examinar el próximo Grupo de Trabajo facilitará mucho tanto el despliegue sobre el terreno de los servicios idóneos, adaptados a las necesidades reales de cada misión concreta, como las negociaciones sobre los memorandos de entendimiento.

8. Capacitación previa al despliegue

36. El Grupo de Trabajo de 2008 recomendó lo siguiente:

a) Debería destacarse el mandato encomendado a las Naciones Unidas de apoyar la capacitación previa al despliegue específica para cada misión;

b) En ese sentido, el Servicio de Capacitación Integrada del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, debería cumplir con dinamismo y eficiencia sus funciones de:

i) Prestar apoyo a los Estados Miembros para que sus instructores reciban la capacitación, la información y el material apropiados para impartir eficazmente a sus contingentes nacionales cursos de capacitación previa al despliegue;

ii) Elaborar directrices de capacitación;

iii) Proporcionar todos los documentos específicos para cada misión de que disponga y que sean necesarios para la capacitación.

37. La Secretaría está de acuerdo con las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo 2008 sobre el tema y se compromete a apoyar la capacitación previa al despliegue específica para las misiones. El Servicio de Capacitación Integrada ha iniciado una evaluación amplia de las necesidades de capacitación sobre mantenimiento de la paz. El Servicio celebrará consultas estrechas con los instructores de los Estados Miembros durante la evaluación de las necesidades y una vez concluida ésta, para asegurarse de que se atiendan debidamente las necesidades prioritarias de los Estados Miembros. En particular, se cerciorarán de que se proporcione material informativo y de capacitación apropiado, tanto genérico como específico para cada misión, para impartir capacitación antes del despliegue. Asimismo, se estudiarán métodos para reforzar el proceso de convalidación de programas de capacitación, por el cual las Naciones Unidas considerarían que los cursos de capacitación de los Estados Miembros que cumplan las directrices de capacitación estándar se ajustan a sus requisitos y los reconocerían oficialmente. Además, el equipo del Servicio de Capacitación Integrada examinará la idea de establecer equipos de capacitación móviles que trabajarían con los centros de capacitación regionales y nacionales para mejorar la eficacia general de las actividades de capacitación de los Estados Miembros en materia de mantenimiento de la paz.

III. Conclusiones

38. La Secretaría expresa su reconocimiento al Grupo de Trabajo de 2008 por la ingente labor realizada en el examen amplio de un gran volumen de datos, y por las orientaciones que ha formulado. Las propuestas de normas revisadas, procedimientos administrativos y adición de nuevas categorías y subcategorías ayudarán a la Secretaría en su trabajo pues mejorarán la estructura del sistema de reembolso por concepto de equipo de propiedad de los contingentes y aportarán instrumentos de verificación mejorados y más transparentes.

39. La Secretaría pide a los Estados Miembros que presenten los datos sobre sus costos nacionales a más tardar dos meses antes del período de sesiones del próximo Grupo de Trabajo para que haya tiempo suficiente para su consolidación y validación, y que presenten los documentos temáticos a más tardar un mes antes de que se reúna el Grupo de Trabajo.

IV. Medidas que habrá de adoptar la Asamblea General

40. **Las medidas que habrá de adoptar la Asamblea General en relación con el informe del Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes (A/C.5/62/26) figuran a continuación**:

a) Aprobar las nuevas tasas de reembolso que figuran en el anexo I.A.2 para el equipo pesado, el anexo II.A.2 para la autonomía logística, y los anexos III.A.2 y III.A.3 para los servicios de apoyo médico;

b) Adoptar el formato revisado del futuro examen trienal de las tasas de reembolso del equipo de propiedad de los contingentes utilizando los datos sobre los costos reales (véase el anexo I.A.5);

c) En relación con los “casos especiales” de equipo pesado o “equipo especial”:

i) Aprobar las tasas de reembolso para los nuevos artículos y las nuevas categorías de equipo pesado que figuran en el anexo I.C.2;

ii) Decidir aumentar de 500 dólares a 1.000 dólares el valor mínimo aplicable a los “casos especiales”;

iii) Aprobar la adición de una frase a la definición de “equipo especial” del Manual;

d) Aprobar el aumento del 10% al 20% el exceso de existencias de equipo pesado que puede desplegarse, en consonancia con las cantidades autorizadas en el anexo B del memorando de entendimiento;

e) Aprobar la reseña de las actividades de capacitación previa al despliegue propuestas por el Servicio de Capacitación Integrada;

f) Acordar la revisión de la norma de autonomía logística para “alojamiento”;

g) Aprobar la revisión de la hoja de decisiones para calcular los factores de la misión;

h) Aprobar el aumento de 7 a 15 del número de días de la prestación por licencia de descanso para el personal de los contingentes militares y unidades de policía constituidas;

i) Acordar que se revise la norma de autonomía logística correspondiente a la subcategoría “bienestar” y que se incluya el “acceso a Internet” como una subcategoría de autonomía logística, con una tasa de reembolso de 2,76 dólares mensuales por persona;

j) Aprobar las normas para el suministro de la “capacidad básica de extinción de incendios” y del “sistema de detección y alarma de incendios” en las misiones sobre el terreno y tasas de reembolso de 0,16 dólares y 0,13 dólares mensuales por persona, respectivamente;

k) Aprobar el método propuesto para el reembolso por concepto de estructuras médicas de categoría I y III;

l) Acordar la revisión de las normas correspondientes a “primeros auxilios básicos” y “zonas de alto riesgo”;

m) Aprobar la definición y las tasas de reembolso correspondientes al “pago por servicios prestados” en la categoría de servicios de apoyo médico;

n) Aprobar las normas revisadas de las instalaciones médicas de categoría I, I+, II, II+ y III y la lista de equipo para los módulos de evacuación médica aérea y atención quirúrgica de avanzada.

Anexo I

Recomendaciones del Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes y de la Secretaría

Asunto	*Medidas que habrá de adoptar la Asamblea General*	*Opinión de la Secretaría*
1. Examen amplio de las tasas de reembolso por concepto de equipo de propiedad de los contingentes	Aprobar las nuevas tasas de reembolso que figuran en A/C.5/62/26, anexo I.A.2 para el equipo pesado, anexo II.A.2 para la autonomía logística, y anexos III.A.2 y III.A.3 para los servicios de apoyo médico	Recomienda su aprobación
2. Formato del futuro examen trienal de las tasas de reembolso de equipo de propiedad de los contingentes	Adoptar el formato revisado (que figura en el anexo I.A.5) del futuro examen trienal de las tasas de reembolso del equipo de propiedad de los contingentes utilizando los datos sobre los costos reales	Recomienda su aprobación
3. Casos especiales: i) nuevos artículos de equipo pesado; ii) aumento del valor mínimo; iii) definición revisada de “equipo especial”	i) Aprobar las tasas de reembolso para los nuevos artículos y las nuevas categorías de equipo pesado que figuran en el anexo I.C.2	Recomienda su aprobación
	ii) Decidir aumentar de 500 dólares a 1.000 dólares el valor mínimo aplicable a los casos especiales	Recomienda su aprobación
	iii) Aprobar la adición de una frase a la definición de “equipo especial”	Recomienda su aprobación
4. Previsión para desplegar el exceso de existencias de equipo pesado	Aprobar el aumento del exceso de existencias de equipo pesado que puede desplegarse del 10% al 20% de las cantidades autorizadas en el anexo B del memorando de entendimiento	Recomienda su aprobación
5. Programa de capacitación previa al despliegue propuesto por el Servicio de Capacitación Integrada	Aprobar la reseña de las actividades de capacitación previa al despliegue propuestas por el Servicio de Capacitación Integrada	Recomienda su aprobación
6. Norma de autonomía logística para “alojamiento”	Acordar la revisión de la norma de autonomía logística para “alojamiento”	Recomienda su aprobación
7. Hoja de decisiones para calcular factores de la misión	Aprobar la revisión de la hoja de decisiones para calcular los factores de la misión	Recomienda su aprobación

Asunto	*Medidas que habrá de adoptar la Asamblea General*	*Opinión de la Secretaría*
8. Aumento de la prestación por licencia de descanso para el personal de los contingentes	Aprobar el aumento de 7 a 15 días de la prestación por licencia de descanso para el personal de los contingentes militares y unidades de policía constituidas	Recomienda su aprobación
9. Norma correspondiente a “bienestar” de la categoría de autonomía logística e inclusión del “acceso a Internet”	Acordar que se revise la norma de autonomía logística correspondiente a la subcategoría “bienestar” y que se incluya el “acceso a Internet” como una subcategoría de autonomía logística, con una tasa de reembolso de 2,76 dólares mensuales por persona	Recomienda su aprobación
10. “Capacidad básica de extinción de incendios”, “sistema de detección y alarma de incendios”	Aprobar las normas para el suministro de una “capacidad básica de extinción de incendios” y un “sistema de detección y alarma de incendios” en las misiones sobre el terreno y tasas de reembolso de 0,16 dólares y 0,13 dólares mensuales por persona, respectivamente	Recomienda su aprobación
11. Método de reembolso por concepto de estructuras médicas de categoría II y III	Aprobar el método propuesto para el reembolso de los gastos por concepto de estructuras médicas de categoría II y III	Recomienda su aprobación
12. “Primeros auxilios básicos” y “zonas de alto riesgo”	Acordar la revisión de las normas correspondientes a “primeros auxilios básicos” y “zonas de alto riesgo”	Recomienda su aprobación
13. “Pago por servicios prestados”	Aprobar la definición y las tasas de reembolso correspondientes al “pago por servicios prestados” en la categoría de servicios de apoyo médico	Recomienda su aprobación
14. Instalaciones de apoyo médico (concepto de servicios médicos modulares)	Aprobar las normas revisadas de las instalaciones médicas de categoría I, categoría I+, categoría II, categoría II+ y categoría III y la lista de equipo para los módulos de evacuación médica aérea y atención quirúrgica de avanzada	Recomienda su aprobación

Anexo II

Estimación de las consecuencias financieras de la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes

Servicio o asunto	*Monto estimado*	*Costo total estimado*
	(En dólares EE.UU.)	
Costo periódico anual		
1. Aumento general de las tasas de reembolso de equipo propiedad de los contingentes 2,7% x (905.822.060 dólares = Equipo pesado 521.659.710 dólares, Autonomía logística 384.162.350 dólares) (basado en los proyectos de memorando de entendimiento y los memorandos de entendimiento firmados al 31 de enero de 2008)		24 457 196
2. Prestación por licencia de descanso = 86.855 efectivos militares y policiales x 8 días x 10,50 dólares x 2 rotaciones		14 591 640
3. Factor de la misión – acciones hostiles de facciones no identificadas que no participan en el proceso de paz (hasta la fecha solicitado únicamente por la FPNUL)		652 119
4. Acceso a Internet = 86.855 efectivos militares y policiales x 2,76 dólares x 12 meses		2 876 638
5. Capacidad básica de extinción de incendios = 73.243 efectivos militares y policiales x 0,16 dólares x 12 meses		140 627
6. Sistema de detección y alarma de incendios = 73.243 efectivos militares y policiales x 0,13 dólares x 12 meses		114 259
7. Estructuras médicas de categoría II: 2 FPNUL, 1 UNMIS		
1 unidad de campamento mediana de estructura semirrígida (50 personas) = 649 dólares x 12 meses	7 788	
2 unidades de campamento medianas de estructura rígida (50 personas) = 896 dólares x 2 x 12 meses	21 504	
3 instalaciones sanitarias (50 personas) = 162 dólares x 2 x 12 meses	3 888	
Total		**33 180**
Costo total anual estimado de la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo de 2008		**42 865 659**
Gastos no periódicos		
8. Aumento del exceso de existencias de equipo pesado		
UNAMID	15 556 738	
UNMIS	10 555 106	
MONUC	7 111 332	
Total		**33 223 176**
Costo total estimado del primer año de aplicación		**76 088 835**

Anexo III

Decisión de utilizar o no los datos del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes como datos sobre los costos nacionales en el examen trienal que realizará el Grupo de Trabajo de 2011 sobre el equipo de propiedad de los contingentes

Nombre del Estado Miembro: _____

1. El Estado Miembro HA PRESENTADO datos de costos nacionales

☐ – Sí — Utilícense los datos del capítulo 8 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes para todas las categorías sobre las que no se presentaron datos de costos nacionales

☐ – No — No utilizar los datos del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes

2. El Estado Miembro NO HA PRESENTADO datos de costos nacionales

☐ – Sí — Utilícense los datos del capítulo 8 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes

☐ – No — No utilizar los datos del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes

Firma: _____

Nombre: _____
(Escriba en letra de imprenta)

Cargo: _____
(Representante autorizado del Estado Miembro)

Fecha: _____

Anexo IV

Lista de equipo y artículos proporcionados por los países que aportan contingentes en las subcategorías “bienestar” y “acceso a Internet” de la categoría de autonomía logística

País: _____

Bienestar

El material correspondiente a esta subcategoría debe estar disponible para todos los efectivos de los contingentes, en el cuartel general y en las unidades y subunidades aisladas. Ese tipo de material incluirá, sin limitaciones, los siguientes artículos:

Equipo	*Artículo*	*Cantidad*	*Observaciones*
Equipo audiovisual para esparcimiento	Reproductores de DVD		
	Reproductores de vídeo		
	Televisores		
	Computadoras y juegos de computadora		
Equipo para hacer ejercicios	Pesas		
	Aparatos		
Equipo para deportes colectivos	Fútbol		
	Fútbol americano		
	Baloncesto		
Equipo para deportes individuales	Tenis		
	Tenis de mesa		
	Bádminton		
	Frontón		
Biblioteca	Libros		
	Publicaciones periódicas		
	Juegos de mesa		
Otro tipo de equipo (pertinente a la cultura del contingente)			

Acceso a Internet

Equipo	*Artículo*	*Cantidad*	*Observaciones*
Equipo para acceso a Internet			
Computadoras			
Dispositivos periféricos	Cámaras web		
	Micrófonos		
	Escáneres/impresoras		
Niveles apropiados de mantenimiento (piezas de repuesto y ancho de banda suficiente para el equipo antes mencionado)			

Los equipos de verificación del equipo de propiedad de los contingentes se regirán por criterios razonables y flexibles al evaluar si el país que aporta contingentes militares y fuerzas de policía cumple las normas correspondientes a las subcategorías “bienestar” y “acceso a Internet”.